



Vida Silvestre Choapa MT1 Coquimbo 2012.

**EXENTA**

**AUTORIZA A MICAELA HEISIG, LA CAPTURA DE MICROMIFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.**

La Serena,

06 MAR. 2012

Nº 00181 VISTOS: La Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; RCA 265 de 9 de Noviembre de 2009, Oficio Nº 178 de 29 de febrero de 2012 y lo solicitado por la interesada con fecha 20 de Febrero de 2012.

#### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorízase a la Sra. Micaela Heisig, RUT Nº [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] Nº [REDACTED], Comuna de [REDACTED], Región de Coquimbo, la captura de micromamíferos con fines científicos, bajo las condiciones de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos, exceptuando los organismos fosoriales como cururos, mediante captura con trampas **Shermann y Tomahawk**, en el área de influencia del proyecto "Proyecto Minero Tres Valles", a contar de la fecha de la presente resolución y Hasta el 30 de Abril de 2012.

Los ejemplares capturados serán identificados y liberados dentro de un lapso no mayor a 3 horas. Los ejemplares deberán estar separados por especie y el número de individuos por depósito debe ser el adecuado para que no se generen daños intraespecíficos.

Las capturas deberán realizarse en la temporada de mayor actividad de las especies dentro del año. Se deberá realizar una búsqueda activa de los ejemplares y con la debida anticipación al inicio de cada actividad de construcción, previniendo las recolonizaciones de los especímenes.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas.



Durante las capturas, la investigadora deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares.

**En las capturas se autoriza además la participación del investigador: Cesar Antonio Juárez Bravo RUT [REDACTED]**

**Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.**

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna de las especies protegidas que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas y liberaciones, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

**TERCERO:** En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 5 días hábiles de anticipación, la Sra. Micaela Heisig, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, correos [raul.torres@sag.gob.cl](mailto:raul.torres@sag.gob.cl) y [andres.nunez@sag.gob.cl](mailto:andres.nunez@sag.gob.cl), los sitios y fechas específicas de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sra. Micaela Heisig, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Dirección Regional SAG Coquimbo.



**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



*[Handwritten signature]*  
PARTIMJNN  
**DISTRIBUCIÓN:**

Interesada.  
Director/a Regional SAG Región de Coquimbo.  
Oficina SAG Choapa.  
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central  
Diporen.  
Of. de Partes  
136